





CONTRATO No. CEL-5993-S

JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, adjudicando a TELEFÓNICA MULTISERVISIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVISIOS S.A. DE C.V. el ítem 1, de la Licitación Pública No. CEL-LP 06/18; por una parte, y por la otra;

EDUARDO ANTONIO SOLORZANO MARTÍNEZ,

y JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL,

ambos actuando en nombre

y representación en sus calidades de Apoderados Especiales, de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVISIOS S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos nueve uno uno nueve nueve guion uno cero dos guion uno; quienes en lo sucesivo nos denominaremos "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL, los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios" y los demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance del suministro de los servicios comprende lo siguiente:

Contratación de hasta 4 enlaces digitales de voz ISDN E1's y hasta 140 líneas móviles, de las cuales 130 serán contratadas desde el inicio del contrato; y el resto se incorporarán de acuerdo a las

What a

43

necesidades de la CEL, incluyendo una bolsa mensual de hasta 25,000 minutos para la telefonía móvil y para la telefonía fija una bolsa de 20,000 minutos en total; lo cual permitirá a la CEL contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para la Comisión, que facilite la comunicación interna, nacional e internacional y roaming, dentro de las dependencias que conforman la institución.

Del total de líneas móviles antes referidas, 68 contarán con planes de datos desde el inicio de la contratación.

La CEL pretende obtener beneficios tales como la integración de la Telefonía Móvil y Fija, mejores tarifas y un mejor control de los recursos, obteniendo así un sustancial ahorro en la factura telefónica mensual, ya que todas las llamadas entre las dependencias de la institución requieren que sean sin costo, y se eliminarán los costos básicos de los servicios de telefonía fija.

Con los enlaces digitales, las líneas internas de la institución podrán recibir y hacer llamadas inmediatas sin intervención de su operadora local; es decir, los clientes podrán llamar haciendo uso del número directo asignado a cada línea interna.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/18 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018".
- b) La adenda No. 1, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/18, emitida por el Director Ejecutivo de la CEL, el día 16 de febrero de 2018.
- c) La aclaración No. 1, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/18, notificada el 19 de febrero de 2018.
- d) La oferta de la contratista de fecha 23 de febrero de 2018.
- e) La garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Resolución emitida a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual el Director Ejecutivo adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 06/18 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º-REQUERIMIENTOS DE LOS ENLACES DIGITALES E1'S

- 4.1 La CEL requiere la contratación de hasta cuatro (4) Enlaces Digitales de Voz E1's, a ser instalados 3 en Oficina Central y 1 en Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. La instalación de estos deberá ser de diferentes nodos, incluyendo una bolsa de hasta 20,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, la contratista se compromete a que el costo de la tarifa será al minuto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.
- 4.2 La CEL requiere la asignación de una franja numérica, de 1000 números públicos DID para Oficina Central y 200 para el Proyecto Hidroeléctrico EL Chaparral, los cuales se asignarán a



- una planta telefónica marca ALCATEL, modelo 4400 OmniPCX, en la cual deberán integrarse extensiones internas correspondientes a cada dependencia.
- 4.3 Los enlaces digitales E1's deberán ser instalados sin ningún costo y no serán objeto de cargo mensual.
- 4.4 La CEL cuenta con una planta telefónica en Oficina Central y una en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral en donde deberán integrarse los E1, en las tarjetas de conexión ISDN existentes.
- 4.5 Integración de la Telefonía Fija con la Telefonía Móvil, formando una Red Privada Virtual de voz. Las llamadas dentro de esta Red Privada Interna (virtual) deberán ser sin costo.
- 4.6 Se deberá integrar la telefonía fija del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, con la telefonía fija de Oficina Central, dependencias de la CEL, con numeración corta de cuatro dígitos, sin ningún costo.
 - 4.7 Los números directos para cada línea interna con salidas y entradas libres, deberán tener la capacidad de funcionar sin la asistencia de la operadora (números DID).
 - 4.8 Para la instalación de los servicios de líneas fijas y enlaces E-1, se deberá tomar en cuenta los aspectos siguientes:
 - a) El período para instalar los servicios es de hasta quince (15) días calendario, por lo que la programación respectiva, debe ajustarse a este plazo.
 - b) La contratista deberá cumplir con el tiempo ofrecido en su oferta. El costo de la instalación del servicio de telefonía fija, será absorbido por la contratista y expresado así en su oferta e incluirá un programa detallado de instalación de los servicios, los equipos de trabajo que destinará en campo para cumplir con el tiempo solicitado de instalación indicado en su oferta.
 - c) La instalación de los servicios debe incluir las protecciones de línea para cada uno de los servicios instalados, su debida conexión de los protectores a la red de polarización existente y su rotulación (identificación en las regletas de conexión). El medio de instalación de la acometida y última milla deber ser físico, no inalámbrico.
 - d) Dos días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación deberá presentar un protocolo de pruebas a efectuarse en el momento de la recepción de los servicios, que incluye como mínimo: prueba de tono libre de ruido e interferencia, conectividad a servicios de la CEL, con la marcación dentro de la red, con número completo y numero corto; así como una selección de números de los diferentes operadores para garantizar la complementación de llamadas.
 - e) La contratista deberá realizar vía Administrador de Contrato la coordinación para la realización de pruebas necesarias y homologación de enlaces digitales y su integración al sistema existente de la planta telefónica.
- 4.9 La asignación de la franja de numeración para cada línea fija y DID se determinará por parte de la CEL, de acuerdo a la numeración disponible en la CEL.
- 4.10 La asignación de las franjas numéricas de los servicios E1, de las líneas fijas y móviles, serán entregadas a la contratista, como documentos complementarios al momento de la entrega del contrato debidamente firmado, de acuerdo a numeración existente.

4

43

4.11 Se requiere que, con la contratación de los enlaces digitales, se mantenga el plan privado de numeración, entre los números internos.

ARTÍCULO 5º REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA

- 5.1 Es de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, que el plan privado de numeración que la CEL utilizará, esté definido de acuerdo a las siguientes tablas:
 - a) Marcación Corta con últimos 4 dígitos

DESTINO	DÍGITO ASIGNADO	NUMERACIÓN INTERNA
Oficina Central	6	6000 al 6499
Onema Cenuar	6	6900 al 6999
Oficina Central	7	7100 al 7299
Marcación corta a telefonía móvil	5	5500 al 5799
Acceso a llamadas salientes en el sistema de		
PABX	0	
Marcación a telefonía móvil (4 dígitos)	5	5500 al 5799
Proyecto El Chaparral	6 ó 7	8700 al 8899

b) Números públicos o franjas numéricas para cada sitio de los enlaces E1

SITIO DEL ENLACE	FRANJA NÚMERICA PARA EL ENLACE E1
Oficina Central	2211-6000 al 2211-6499
Oficina Central	2211-6900 al 2211-6999
Oficina Central	2211-7100 al 2211-7299
Números de líneas para reserva (200	
LINEAS)	2202-7300 al 2202-7499
Proyecto El Chaparral (200 números)	2620-8700 al 2620-8899

c) Las líneas telefónicas que se detallan en el siguiente cuadro, deberán mantenerse en el sitio indicado a través de medio físico o inalámbrico (según aplique), debiendo la contratista realizar los procesos de portabilidad numérica, asimismo se deberá proporcionar numeración corta para la red interna de la CEL, teniendo el beneficio de llamadas ilimitadas entre líneas fijas y móviles de la CEL, se deberá proporcionar equipo telefónico sin costo. El consumo por llamadas se tomará de bolsa de telefonía fija contratada.

UBICACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LÍNEA	UBICACIÓN REQUERIDA DE LA LÍNEA
C.H. 5 de Noviembre	2316-3013	C.H. 5 de Noviembre
Costa CEL	2374-2235	Costa CEL
Almacén Central San Ramón	2532-4443	Almacén Central San Ramón

d) Se deberán instalar tres (3) líneas fijas a través de medio físico o inalámbrico en las instalaciones del Centro infantil, ubicado en 27 Avenida Norte No.1133, San Salvador, la cual deberá agregarse a la numeración de 8 dígitos para red externa y cuatro dígitos para red interna de la CEL, teniendo el beneficio de llamadas ilimitadas entre líneas fijas y



móviles de la CEL, para lo cual se deberá proporcionar equipo telefónico sin costo. El consumo por llamadas se tomará de la bolsa contratada para la telefonía fija.

e) En las instalaciones del Proyecto de Expansión en la C.H. 5 de Noviembre, se requieren 16 líneas inalámbricas, las cuales deberán agregarse a la numeración de 8 dígitos para red externa y 4 dígitos para la red interna de la CEL, teniendo el beneficio de llamadas ilimitadas entre líneas fijas y móviles de la CEL, para lo cual se deberán proporcionar los equipos para dichas líneas sin costo. El consumo por llamadas se tomará de la bolsa contratada para la telefonía fija. La CEL se reserva el derecho de solicitar o restringir llamadas nacionales y/o internacionales; asimismo, la numeración asignada deberá estar en el rango definido por la CEL.

Los sitios donde se requieren las 16 líneas son los siguientes:

Ítems	Ubicación	Cargo
1	Nivel 7 (Elevación	Jefe Depto. de Operación
2	153.30)	Superintendente
3		Técnicos en Seguridad Industrial
4		Técnico Ambientalista
5	Nivel 6 (Elevación	Jefe Depto. Eléctrico
6	148.30)	Jefe Depto. Mecánico
7		Supervisores Mantenimiento Eléctrico
8		Supervisores Mantenimiento Mecánico
9		Instrumentistas
10	Nivel 5 (Elevación	Supervisores de Operación
11	144.30)	Taller Mecánico (Personal de Mantenimiento
		Mecánico)
12		Seguridad
13	Nivel 4 (Elevación	Taller Eléctrico (Personal de Mantenimiento
	131.40)	Eléctrico)
[14	Nivel 3 (Elevación	Personal de Mantenimiento y de Operación
	128.30)	
15	Bocatoma Unidades 6 y 7	Personal de Mantenimiento y de Operación
16	Estructura de control	Personal de Mantenimiento y de Operación

- 5.2 Las líneas telefónicas deberán funcionar al menos 8 horas, aun si se interrumpe el servicio de energía eléctrica en el lugar donde se encuentren instaladas.
- 5.3 Las líneas telefónicas análogas deberán funcionar tanto para comunicación por voz, dispositivos POS, modem analógicos de baja velocidad, recepción y envío de fax (excepto aquellas líneas que se envíen de forma inalámbrica), los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y, adicionalmente tengan conectados algunos de los servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas.
- 5.4 El servicio deberá incluir los desvíos siguientes:
 - a) De línea fija a línea fija.
 - b) De línea fija a línea celular o viceversa.
 - c) De línea fija a línea DID (cabecera o línea DID).
 - d) De móvil a línea DID (cabecera o línea DID).

M

48

- e) De línea DID a línea celular.
- Aplicados desde su central telefónica fija o celular, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija.
- 5.5 La contratista es sabedora que la CEL se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de líneas fijas contratadas durante la vigencia del contrato, como lo estime conveniente, sin que esto implique modificar el monto del contrato.
- 5.6 La marcación internacional deberá cumplir con las normas establecidas en el plan nacional de numeración; y, para acceso a esta marcación debe permitirse la marcación de todos los números de acceso de tráfico internacional de los operadores nacionales e internacionales, adicionalmente la contratista puede agregar como una marcación abreviada cualquier código de dos cifras que invoque sobre sus líneas su número de acceso internacional, sin embargo debe permitir marcar de ambas formas y completar la llamada.
- 5.7 El servicio debe cumplir con las normas de marcación establecidas en el plan nacional de numeración y de todos aquellos números de servicios de emergencia de 3 ó 4 dígitos, que estén establecidos por la SIGET y que cumplan con el plan de numeración nacional, conforme con la Ley de Telecomunicaciones y convenios internacionales de organismos, como la UIT.

ARTÍCULO 6º REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL

- 6.1 La contratista es sabedora que las unidades móviles que la CEL decida contratar, serán equipos nuevos y con sus respectivas SIMCARD, de marca reconocida con al menos 5 años de comercialización, sin ningún costo.
- 6.2 La contratista se compromete a que la asignación de un modelo no estará sujeta a una cuota de consumo, quedando a criterio de la CEL cuáles modelos elegir en todos los casos, siendo el requerimiento, incluyendo para stock, el siguiente:

TIPO	CANTID	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS				
TELÉFONO	AD	PLA	N DE DA'	TOS	SIN PLAN	PARA
IELEFONO	Aυ	15 GB	10 GB	4 GB	DE DATOS	STOCK
Gama Premium	18	1	5	11		1
Gama Alta	60		1	57		2
Gama Media	68				65	3
Total	146	1	6	68	65	6

- 6.3 En el caso de los servicios de telefonía móvil, las gamas Premium y Alta, incluirán un Plan de Datos, para lo cual la CEL indicará las líneas que tendrán dicho servicio; no obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de solicitar por escrito eliminar o modificar durante la vigencia del contrato, los planes de datos en algunas líneas de las gamas Premium y Alta, o en caso de ser necesario incorporar planes de datos a líneas de gama media, para lo cual la contratista estará obligada a atender dichos requerimientos, e incorporar el costo del mismo en la facturación correspondiente, manteniendo el valor de los costos ofertados, prorrateando dicho costo según aplique.
- 6.4 La contratista garantiza que todas las llamadas entre la red móvil y las líneas fijas, serán sin costo sin importar el tiempo consumido "llamadas ilimitadas". La CEL pagará únicamente el



cargo básico por llamadas ilimitadas en la red privada de CEL, activas a la fecha de facturación.

- 6.5 La contratista se compromete a proporcionar numeración corta, considerando cuatro dígitos de acuerdo a la letra a), subnumeral 4.1, cláusula ET-4 REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA, de las bases de licitación; además, deberá brindar el apoyo de configuración a las centrales telefónicas que la CEL utiliza; esto se aplicará para cada línea de las 140 unidades móviles y las que se adicionen posterior a la contratación.
- 6.6 La contratista se compromete a ofrecer para el grupo de móviles, una bolsa de hasta 25,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, a que el costo de la tarifa sea al segundo exacto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, sea igual al costo de tarifa antes referida.

La CEL requiere una bolsa abierta, es decir que todas las líneas consuman minutos de la bolsa contratada, sin definir monto de saldo por línea, debiendo los minutos disponibles ser agotados en su totalidad antes de considerar el consumo de minutos en exceso a cargar a la CEL.

- 6.7 La contratista se compromete a brindar los servicios de datos y de telefonía móvil, considerando lo siguiente:
 - a) Un (1) móvil de Dispositivo Gama Premium, el servicio de roaming a nivel mundial, voz y datos, plan de datos de 15GB, el cual será cancelado de acuerdo a las tarifas ofertada
 - b) Cinco (5) móviles de los Dispositivos Gama Premium y uno (1) de la Gama Alta, el servicio del Plan de Datos local será para el área nacional de (10 GB).
 - c) Once (11) móviles de los Dispositivos Gama Premium y cincuenta y siete (57) de la Gama Alta, el servicio del Datos local será para el área nacional de (4GB).
- 6.8 La contratista se obliga durante la vigencia del presente contrato, a que la CEL, pueda requerir mediante nota escrita, la adición de <u>nuevas líneas móviles</u>, debiendo la contratista facilitar el aparato celular completamente nuevo, según la categoría a la que se está adicionando, este último sin costo. El periodo de contratación de éste, no excederá a la fecha de finalización del contrato, sin que esto implique modificar el monto del contrato. La CEL se reserva el derecho de disminuir la cantidad de unidades móviles contratadas durante la vigencia del contrato, asimismo cualquier adición de nuevas líneas y planes de datos, seguros y costos por llamadas ilimitadas entre el grupo de líneas será al mismo costo que la ofertadas en el contrato.
- 6.9 La contratista se compromete a proporcionar teléfonos móviles para stock en las instalaciones de la CEL, para uso inmediato en posibles emergencias por cualquier daño y falla que presenten cualquiera de los aparatos proporcionados para las líneas de móviles. Las cantidades mínimas requeridas para stock en la CEL son las siguientes: a) Un (1) dispositivos para gama Premium, b) Dos (2) dispositivos para gama Alta y Tres (3) dispositivos para la gama media.

Asimismo, se requiere que la contratista en el plazo de cinco días posteriores a la entrega de los equipos celulares, suministre como mínimo quince (15) micro SIM, quince (15) nano SIM, para stock, no habilitados, para utilización inmediata ante cualquier emergencia de robos o extravíos de teléfonos. La CEL gestionará vía correo electrónico con la contratista su habilitación al existir la necesidad; no obstante, en caso de que se agote cualquiera de los de

1

- stock antes enunciados, el Administrador del Contrato vía correo podrá solicitar un nuevo stock sin costo para la CEL. En el caso de que los equipos celulares utilicen el mismo tipo de SIM, la contratista deberá facilitar la cantidad mínima de 30.
- 6.10 La contratista se compromete, a que, de existir servicios adicionales, que la compañía de telefonía habilite sin el consentimiento escrito de parte de la CEL, éstos no serán sujetos a cobros ni pagos.
- 6.11 La contratista se compromete a cumplir con los requerimientos mínimos solicitados de los aparatos a proporcionar, según los brochures o documentación técnica de cada uno de los modelos de teléfono que agregó en su oferta, a fin de verificar las características de los dispositivos, considerando DOS (2) ALTERNATIVAS PARA CADA CATEGORÍA DE DISPOSITIVOS requeridas por la CEL, y será la CEL quien seleccionará el tipo de dispositivo para cada categoría. Las características mínimas para cada categoría de dispositivo móvil, se detallan a continuación:

6.11.1 GAMA PREMIUM

	Alto: 135 – 160 mm
Dimensiones	Ancho: 60 – 75 mm
	Profundidad 7 – 8.5 mm
Peso	135 – 175 gramos
Tipo de SIM	Nano-SIM
Tamaño de pantalla	4.6 – 6.3 pulgadas
Resolución de pantalla	(1330-2980) x (740-1500) pixeles
Plataforma	iOS 10.0 en adelante o Android 7.0 en adelante
Memoria interna	64 GB o superior (RAM 2GB o superior)
Memoria Externa, si aplica	Ranura MIcroSD 256 GB o superior
Cámara principal	12 MP o superior
Cámara secundaria	7 MP o superior
Capacidad de la batería	1800 mAh o superior

6.11.2 GAMA ALTA

	Alto: 145 – 155 mm
Dimensiones	Ancho: 70 – 79 mm
	Profundidad 7.2 – 8.8 mm
Peso	145 – 180 gramos
Tipo de SIM	Nano-SIM ó Micro-SIM
Tamaño de pantalla	5.0 – 5.9 pulgadas
Resolución de pantalla	(700 – 1200) x (1200-2000) pixeles
Plataforma	Android 6.0 o superior
Memoria interna	16 GB o superior (RAM: 1.5 GB o superior)
Memoria Externa, si aplica	Ranura microSD 128 GB o superior
Cámara principal	12 MP o superior
Cámara secundaria	5 MP o superior
Capacidad de la batería	2620 mAh o superior



6.11.3 GAMA MEDIA

	Alto: 130 – 155 mm
Dimensiones	Ancho: 60 – 77 mm
	Profundidad 6.5 – 10.0 mm
Peso	140 – 180 g
Tipo de SIM	Nano-SIM ó Micro-SIM
Tamaño de pantalla	4.6 – 6.2 pulgadas
Resolución de pantalla	(400 – 800) x (700- 1200) pixeles
Plataforma	Android OS v5.0 en adelante
Memoria interna	8 GB o superior (RAM: 1GB o superior)
Memoria Externa, si aplica	MicroSD 64 GB o superior
Cámara principal	5 MP o superior
Cámara secundaria	2 MP o superior
Capacidad de la batería	2000 mAh o superior

Todas las características presentadas son de referencia, por lo que la contratista podrá proponer mejores dispositivos con mejores características en la cantidad de opciones en cada gama solicitada; asimismo, no se consideran como no incluidas en su oferta, aquellas características que no han sido consideradas por el fabricante.

- 6.12 La contratista se compromete a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, de acuerdo a las especificaciones técnicas por tipo de categoría definidas en el ARTÍCULO 21-° SEGUROS.
- 6.13 La contratista deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de dos eventos.
- 6.14 La contratista se compromete, a **proporcionar en un plazo máximo de 10 días hábiles**, lo siguiente: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta que atenderán a la CEL, durante la vigencia del contrato. Cuyos plazos deberán estar en concordancia con lo establecido las presentes bases de licitación.

ARTÍCULO 7º SERVICIOS DE LLAMADAS INTERNACIONALES Y ROAMING

- 7.1 La contratista deberá brindar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, brindando tarifas preferenciales y costos en llamadas en cualquier hora, de acuerdo a lo ofertado en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.
- 7.2 La contratista deberá brindar las tarifas por minuto que aplicará para el servicio de Roaming de voz y por MB para el plan de datos en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, se requiere un detalle de los países con cobertura y el costo, de acuerdo al Anexo I "CUADRO DE PRECIOS"

ARTÍCULO 8º REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

8.1 La CEL requiere garantizar como mínimo el 90% de cobertura del territorio nacional y cobertura internacional en las líneas fijas y móviles, por lo que la contratista deberá presentar

#3

MA.

un mapa de cobertura a nivel nacional de su grado de cobertura y calidad de servicio, así como los convenios para llamadas internacionales y servicios de roaming, detallando en su listado las ubicaciones geográficas del servicio y sus tarifas.

8.2 En los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, con el propósito de garantizar la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga de datos en cada una de las dependencias de la CEL, donde se brinde el servicio, la CEL podrá programar visitas a las mismas donde se considere necesario, con la finalidad de realizar las mediciones correspondientes, debiendo la contratista atender las mismas en la hora y fecha programada, para lo cual deberá llevar los equipos y accesorios que considere necesarios para tal fin. Los valores mínimos requeridos por la CEL, se detallan en el cuadro siguiente:

ÍTEM	MEDICIÓN REQUERIDA	VALOR DE MEDICIÓN MÍNIMO REQUERIDO POR LA CEL
1.	Velocidad mínima de carga de datos en zona metropolitana (red 3G) en Oficina Central)	1.0Mb/s
2.	Velocidad mínima de descarga de datos en zona metropolitana (Oficina Central)	1.5Mb/s
3.	Velocidad mínima de carga de datos en Centrales Hidroeléctricas (red 3G)	528Kbb/s
4.	Velocidad mínima de descarga de datos en Centrales Hidroeléctricas (red 3G)	1Mb/s
5.	Velocidad mínima de carga de datos en Centrales Hidroeléctricas (red 3G), Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa)	528Kb/s
6.	Velocidad mínima de descarga de datos en Centrales Hidroeléctricas (red 3G), Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa)	1Mb/s

Las mediciones en cada uno de los sitios programados por la CEL, serán realizadas por un técnico de la contratista en el día, hora y lugar indicados, las cuales serán realizadas en presencia de un representante de la CEL, quien verificará el valor de la medición, dejando constancia de lo actuado mediante la emisión de un acta, suscrita por las partes intervinientes.

De encontrarse deficiencia en el servicio respecto a los valores de medición mínimos requeridos por la CEL, la contratista tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, para solventar las deficiencias de cobertura en las diferentes dependencias de la CEL.

- 8.3 Las mediciones y verificaciones deberán sujetarse a las normas y estándares recomendadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones o por otras organizaciones internacionales reconocidas por la SIGET de El Salvador.
- 8.4 La CEL durante la vigencia del contrato, se reserva el derecho de realizar mediciones de la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga (Mb/seg) de datos en cada uno de los sitios señalados en este contrato; lo cual podrá también realizarse a



través de la SIGET. En caso de observarse valores menores a los contratados, se procederá a iniciar el proceso sancionatorio correspondiente a la contratista.

ARTÍCULO 9º OTROS REQUERIMIENTOS

- 9.1 La contratista se compromete a realizar la gestión correspondiente para el trámite de la portación de los números de telefonía fija, regulado en el ARTÍCULO. 5° REQUERIMIENTO DE TELEFONIA FIJA; y móviles activos de la CEL, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente, que garanticen que la portación sea efectiva en la ventana de cambio acordada entre las partes, y considerando:
 - a) Utilizar el lote numérico existente.
 - b) Gestionar la portabilidad numérica por el período de vigencia del contrato, el primer día hábil posterior, a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente firmado por las partes.
 - c) Una vez los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL estén efectivamente portados a su red, los servicios de telecomunicaciones contratados serán brindados conforme a los requerimientos de calidad, conectividad, disponibilidad, precio y condiciones descritas en las bases de licitación y los anexos de contrato pertinentes.
 - d) La contratista deberá indicar los documentos que necesita tener a su disposición, según formulario FT-5.5 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRÁMITE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA de las bases de la licitación, para que pueda realizar el debido trámite para la portación de los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL, de acuerdo con el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente.
 - e) La contratista se compromete a que toda la numeración de los servicios de telefonía fija y móvil que actualmente está en uso por la CEL (numeración ACTIVA), estará disponible para su entrada en funcionamiento de manera inmediata y conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente, de forma que la indisponibilidad de los servicios de telefonía fija y móvil contratado, sea sólo durante la ventana de cambio previamente acordada entre las partes. La contratista se debe abstener de utilizarlos para servicios que no sean de la institución.
 - f) Cualquier número de línea (fija, DID o móvil) solicitado de manera adicional, no deberá generar costos extra para la CEL.
 - g) La contratista se compromete a proporcionar una línea provisional fija y/o móvil, (aparato y/o SIM), según aplique, en igual número de líneas portadas, durante se realice el proceso de portación numérica. Dichos teléfonos y/o SIM, deberán ser entregados a la CEL con al menos un día hábil antes de iniciar el proceso, a efecto de que el usuario cuente con línea provisional.
- 9.2 La contratista deberá proporcionar a la CEL una herramienta web para la administración, gestión y control (software) del servicio de telefonía de las líneas fijas, líneas DID y/o móviles, la cual debe funcionar en línea, es decir, que los cambios deben aplicarse de forma inmediata; asimismo, debe estar instalada y funcionando durante la vigencia del contrato. Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil, además deberá contar con acceso a través de la Web, considerando las siguientes funciones:
 - a) Restricción de llamadas salientes (interna, externa, internacional).
 - b) Flexibilidad para visualizar y generar reportes de llamadas antes y después del último corte de ciclo de facturación.

A W

- c) Emisión de reportes y consultas.
- d) Exportar los reportes de consumo (\$) a formato Excel, con flexibilidad de manipular e imprimir los detalles de las llamadas de los usuarios, durante los últimos tres (3) meses, después del corte y durante el mes a facturar y/o por el período que la CEL establezca durante la vigencia del contrato.
- e) Reportes de duración, fecha y hora de llamada.
- f) Mecanismos de seguridad para su ingreso a la gestión.
- 9.3 Asimismo, deberá brindar capacitación sobre el manejo del software, en los **primeros veinte** (20) días hábiles de la vigencia del contrato.

9.4 Plazos de Reparaciones.

- a) La contratista se compromete a proporcionar el servicio de taller y/o asistencia in situ, en caso de fallas y/o reparaciones, esperando que se priorice el servicio para las dependencias de la CEL; asimismo, deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costo para la CEL.
 - b) Se establece que el tiempo para la atención de fallas en el servicio deberá ser de forma inmediata para los E1 y telefonía móvil, no excediendo el tiempo de reparación en 4 horas en el caso de los E1 y 2 horas para la telefonía móvil.
- c) En el caso de fallas en los aparatos de telefonía móvil, la atención asistida no deberá exceder de 48 horas. Se consideran casos excepcionales en el plazo antes enunciado, cuando en la reparación asistida se determine que el caso deberá ser atendido en los Talleres de la contratista, cuyo plazo de reparación no podrá ser superior a 3 días hábiles. En casos de que proceda la garantía del aparato, deberá ser sustituido y entregado en la CEL en un plazo máximo de 2 días hábiles.

9.5 Procedimiento Ante Fallas o Desperfectos.

La contratista deberá entregar en los diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, el **procedimiento** a seguir por la CEL ante la ocurrencia de fallas o desperfectos. La CEL por su parte espera que se cuente con el mecanismo de Help Desk y que el horario definido para la atención de requerimientos por parte del proveedor, se establezca en disponibilidad de atención de 24 horas diarias por 7 días a la semana, durante todo el período que dure el contrato y éste no deberá tener costo alguno para la CEL.

Es responsabilidad de la contratista, garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios. Así mismo se prevé que en caso de ser necesario, la contratista brindará la asesoría necesaria durante la puesta en marcha de los servicios, proporcionando la información técnica y el soporte técnico necesario para la CEL.

La contratista se compromete a asignar un representante técnico para dar seguimiento a la implementación del servicio y/o para revisar cualquier inconveniente que se esté presentando en la entrega del servicio; asimismo, deberá asistir a reuniones de trabajo conjuntamente con el administrador de contrato asignado por la CEL, cuando este lo requiera.

9.6 La contratista deberá contar con un centro de atención y con disponibilidad de servicio 7/24, para reportar fallas o consultas, debiendo facilitar nombres del personal asignado y números



telefónicos y correos electrónicos, así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento de la CEL.

9.7 Acuerdo de Nivel de Servicio

La contratista deberá suscribir con la CEL, un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetarán los términos de referencia de la licitación, y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas.

Asimismo, en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de las bases de licitación, se detalla el procedimiento para la aplicación de las penalizaciones.

La contratista debe cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija y móvil, según detalle:

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE SUMINISTRO/
and the first of t	SERVICIO y/o INSTALACIÓN
Hasta 4 enlaces E1 para Oficina	Hasta 15 días calendario contados a partir de la
Central y Proyecto Hidroeléctrico El	suscripción del contrato.
Chaparral	
Hasta 140 líneas móviles	La CEL deberá haber recibido los 130 aparatos celulares por lo menos un día hábil antes que se active el servicio, en la cantidad que inicialmente establezca la CEL y el resto a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio para tal fin.
Verificar la carga y descarga de datos en los sitios estipulados en el cuadro	En la fecha, hora y lugar programados por la CEL.
de la cláusula ET-8 numeral 8.3.	En caso de diferencias respecto a los valores de
	medición mínimos establecidos por la CEL, hasta
	30 días hábiles para superar dichas diferencias.

ARTÍCULO 10° OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 10.1 La contratista será responsable de realizar ante quien corresponda los trámites relacionados a la gestión de portabilidad numérica y de la gestión de la habilitación por los operadores nacionales, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, manteniendo la franja numérica actual (fijos y móviles); asimismo, deberá enviar en los siguientes cinco (5) días hábiles al Administrador del contrato, copia de la solicitud presentada con acuse de recibido de solicitud de concesión de la numeración asignada a la CEL, y de todos los documentos que amparen la gestión ante los operadores para la habilitación de la misma en sus equipos. En caso de atraso, la falta será atribuible a la contratista y se aplicarán las sanciones de ley.
- 10.2 La contratista debe brindar soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato 7/24, con cobertura nacional, para ello deberá proveer el personal necesario para garantizar la continuidad y calidad de los servicios, asignando como mínimo dos Ejecutivos para la atención de la cuenta a partir de la entrada en vigencia del contrato; debiendo facilitar en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la firma del contrato, los nombres, números telefónicos y correos electrónicos del personal siguiente:

AN TO

- a) Ejecutivo de atención de requerimientos y fallas;
- b) Gerente de la cuenta;
- c) Gerente Post Venta; y,
- d) Ejecutivo de Facturación.

La CEL se reserva el derecho de solicitar cambio en la plantilla de ejecutivos asignados durante la vigencia del contrato, debiendo la contratista realizarlo en un plazo no mayor de 3 días hábiles de presentada la solicitud.

- 10.3 La contratista deberá tener un centro de atención para reportar fallas, hurto, robo, etc. de los aparatos celulares, mientras dure la ejecución del contrato, las 24 horas del días, los 7 días de la semana.
- 10.4 La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de aparatos celulares. El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular no deberá exceder de 3 días hábiles.
- 10.5 Si el aparato no tiene reparación, la contratista deberá proporcionar otro aparato nuevo de iguales o superiores características; todo lo anterior, sin costo alguno para la CEL. Si el daño fuere provocado por el usuario del mismo, deberá entregar una hoja de servicio y reporte técnico con las causas debidamente comprobadas para determinar si se utilizará el deducible.
- 10.6 La contratista deberá reemplazar o cambiar los equipos que presenten fallas más de una vez en menos de dos meses, durante el período que dure el servicio. Esto debe ofrecerse sin costo adicional.
- 10.7 En el caso de una falla de un aparato celular, la contratista deberá contar con aparatos de igual categoría al que se encuentra en reparación, con el fin de prestarlos mientras dure la reparación del mismo, esto aplica en aquellos casos que el número de celulares en stock de la categoría referida, se haya agotado. Este servicio debe ofrecerse sin costo adicional.
- 10.8 En casos de refacturación por errores del proveedor, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas, no excederá de 5 días calendario y no generará mora para la CEL.
- 10.9 La contratista deberá atender los requerimientos de incremento, o decremento en la cantidad de líneas fijas o móviles, según lo establecido en las bases de licitación, estas deberán ser adicionadas al contrato existente, en el caso de líneas móviles deben ser entregadas con equipo nuevo, según el tipo de gama requerida por la CEL. Lo anterior no modifica el monto del servicio contratado.
- 10.10 La contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos de la CEL, por lo que se requiere un servicio de 24 horas diarias, los siete días de la semana y, la asignación como mínimo de 2 Ejecutivos que puedan resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato.
- 10.11 La contratista deberá entregar mensualmente en formato electrónico TXT, o en el que la CEL establezca, un reporte del tráfico de llamadas realizadas por cada una de las líneas telefónicas fijas y móviles, el cual debe ser compatible con el sistema informático existente de la CEL, durante el período de facturación, el cual deberá incluir el tráfico de llamadas locales, nacionales, internacionales y a líneas móviles, así como de los servicios roaming que se soliciten, según aplique, considerando como mínimo los campos siguientes: número



1

- saliente, número entrante, fecha, hora, tiempo de duración de la llamada, costo; así como listado consolidado por línea de consumo de teléfonos móviles y líneas fijas al día con la facturación.
- 10.12 El traslado de los aparatos telefónicos de las oficinas de la contratista a las Oficinas de la CEL o viceversa, estará bajo la responsabilidad de la contratista.
- 10.13 En caso de ser requerido por la CEL, la contratista deberá brindar capacitación sobre el uso adecuado de los aparatos celulares y sobre las aplicaciones del mismo, a fin de que los usuarios puedan optimizar el uso de los equipos contratados.
- 10.14 La CEL podrá aceptar aparatos de mayor nivel tecnológico al solicitado, siempre que no represente costos adicionales.
- 10.15 La contratista al momento de elaborar su documento de pago, deberá incluir solamente los costos por líneas fijas y móviles, planes de datos, seguros, integración de las líneas móviles a la red y otros, que a la fecha del mes facturado se encontraban activas.

ARTÍCULO 11°- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La contratista deberá presentar una programación de las actividades para la instalación de E1's, telefonía fija y móvil, considerando las actividades principales en que se divide el alcance de los servicios y la secuencia lógica. Dicha programación deberá indicar como mínimo: fechas de inicio y de finalización de cada actividad, precedentes y sucesoras a fin de que la CEL cuente con la prestación a partir del plazo establecido en las bases de licitación.

La programación antes enunciada, deberá ser presentada al Administrador del Contrato en los dos primeros días calendario posterior, a la firma del contrato.

ARTÍCULO 12°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio se contará a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de 2018.



ARTÍCULO 15°- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si lo encontrare correcto, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista de forma mensual, sin exceder el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la documentación de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los servicios suministrados.

Para el caso de la telefonía fija y móvil, con bolsón de consumo contratado, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón, incluyendo un detalle de los cargos básicos aplicados y el otro comprobante de pago correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

La CEL efectuará los pagos en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL realizará los pagos de conformidad con la recepción del suministro y/o de los servicios requeridos por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación de la documentación antes enunciada.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y un representante de la contratista.

ARTÍCULO 16°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

a) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir



con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes, o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales, o personales.

La contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

b) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de la contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

c) DISPOSICIONES SANITARIAS: durante la ejecución de los servicios se tomarán las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 17°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

- 1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
- 2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
- 3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- 4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

JW.

WAS

- 5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- 6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos

- 1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
- 2. Los desechos sólidos comunes generados deberán separase previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- 3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
- 4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- 5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 18°- LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS Y PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS

Los lugares donde se brindarán los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIAS DE LA CEL DONDE SE BRINDARAN LOS
	SERVICIOS
1.	Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
2.	Centro Infantil 27 avenida norte No. 1133, San Salvador.
3.	Centro Social Costa CEL, ubicado en Km 67½ Boulevard Costa del Sol, Playa Los
	Blancos, Departamento de La Paz.
4.	Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia
	Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
5.	Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km 99, Cantón Belén, Jurisdicción de
-	Metapán, Departamento de Santa Ana.
6.	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73, Cantón Monte Redondo,
	Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
7.	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Km 88, Chorrera del Guayabo, Cantón
	San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
8.	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en Km 90 Carretera Panamericana,
	Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y



	Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
9.	Oficina de Campo Proyecto el Chaparral, ubicada en Colonia Bella Vista, contiguo al
	Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
10.	Sitio de Presa Proyecto el Chaparral, ubicado en Cantón San Antonio, Municipio de San
	Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
11.	Casa modelo Proyecto El Chaparral, ubicada en Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente
	del área urbana de Carolina, Departamento de San Miguel

PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios objeto de las presentes bases de licitación, será de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 9.7 de la cláusula ET-9 OTROS REQUERIMIENTOS de la SECCIÓN III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se levantará un acta de recepción parcial, una vez se haya verificado físicamente el cumplimiento de las especificaciones.

Recepción parcial:

A partir de cada recepción parcial, el Administrador de Contrato dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para hacer las observaciones correspondientes, al funcionamiento adecuado del servicio.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el servicio (Incluye dispositivos móviles), notificará a la contratista debiendo subsanarlas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, enviando copia a la UACI.

Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las sanciones correspondientes.

Recepción definitiva:

Transcurridos el plazo máximo establecido para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o finalizado el servicio en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 19°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

SM

W B

ARTÍCULO 20°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

Dicha garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, de no ser otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente.

ARTÍCULO 21°- SEGUROS

Los bienes a que se refiere este contrato al momento de su entrega, estarán cubiertos por un seguro que cubra el riesgo de pérdida física o daños materiales. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Robo, hurto y/o extravió independientemente del lugar en que se encuentre;
- Uso fraudulento de llamadas telefónicas en caso de robo y/o hurto;
- Riesgos catastróficos;
- Roturas debidas a golpes o caídas;
- Filtración de agua u otros líquidos; y,
- Daño total o parcial en caso de accidente.

En dichos casos la contratista deberá sustituir el teléfono siniestrado por otro de igual marca, de iguales o superiores características. En caso que el teléfono se envie a reparación, la contratista deberá proveer sin costo para la CEL, un móvil de repuesto por el tiempo en que se encuentre en el taller de reparación.

ARTÍCULO 22°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato,



sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 23°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de servicios adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 24°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

AN WES

ARTÍCULO 25°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 26º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original; y, presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega, o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 27°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 28 °- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado de Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 12º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 29°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 30°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 31°- PENALIZACIONES POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades

Lay .

¥B

legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de la SECCIÓN VII-ANEXOS de las bases de licitación.

Para las dependencias de la CEL lo más importante es que el servicio se proporcione en forma ininterrumpida y con buena calidad, para mantener así la continuidad de las operaciones con servicios de comunicaciones fluidas y constantes, sin embargo es necesario definir la forma en que se actuará cuando el servicio no sea proporcionado en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, por lo que a continuación se detallan las fórmulas de cálculo de penalización que se aplicarán cuando se considere que existe "indisponibilidad del servicio" imputable a la contratista.

Enlaces Digitales E1's:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en los enlaces E1's en un mes específico:

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

Procedimiento de Penalización:

Si $[\% DS] \ge 99.00\%$ No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00% se aplicará descuento equivalente al 3% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de

de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.

Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00% se ap

se aplicará descuento equivalente al 6% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de

mes afectado.

 $Si [\% DS] \ge 80.00\% y [\% DS] < 90.00\%$

se aplicará descuento equivalente al 10% de la factura

de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de

mes afectado.

Si [% DS] < 80.00%

se aplicará descuento equivalente al 15% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado, y la CEL analizará la finalización del

contrato.

<u>NOTA:</u>

1. Esta fórmula se aplicará por cada enlace E1 que haya presentado la indisponibilidad del servicio, y los descuentos solo aplicarán al E1 que haya sido afectado.

Telefonía Móvil:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de telefonía móvil en un mes específico:



[% DS] = ([Horas Total Mes] x Móviles contratados]) – ([Horas Sin Servicio] x [Móviles Sin Servicio]) x 100
([Horas Total Mes] x [Móviles contratados])

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes. [Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%	No se aplicarán descuentos.
Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%	se aplicará descuento equivalente al 3% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa
	contratada.
Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%	se aplicará descuento equivalente al 6% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa la
	bolsa contratada.
Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%	se aplicará descuento equivalente al 10% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa
	de la bolsa contratada.
Si [% DS] < 80.00%	se aplicará descuento equivalente al 15% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa
	de la bolsa contratada, la CEL analizará la finalización
	del contrato.

Plan de Datos Nacional (PDN):

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos nacionales en la telefonía móvil en un mes específico:

[% DS]= ([Horas Total Mes] x [Móviles con PDN contratados]) ([Horas Sin Servicio] x [Móviles Sin Servicio]) x 100 ([Horas Total Mes] x [Móviles con PDN contratados])

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes. [Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.





Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00% se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales ofertados. Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00% se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado. Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00% se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado. Si [% DS] < 80.00% se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado. y la CEL analizará la finalización del contrato.

Plan de Datos Mundial (PDM)

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos mundial en la telefonía móvil en un mes específico:

[% DS]= ([Horas Total Mes] x [Móviles con PDM contratados]) – ([Horas Sin Servicio] x [Móviles Sin Servicio]) x 100

([Horas Total Mes] x [Móviles con PDM contratados])

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes. [Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00% Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%	No se aplicarán descuentos. se aplicará descuento equivalente al 3% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por plan de
	datos mundial contratado.
Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%	se aplicará descuento equivalente al 6% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por plan de
	datos mundial contratado.
Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%	se aplicará descuento equivalente al 10% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por plan de
	datos mundial contratado.
Si [% DS] < 80.00%	se aplicará descuento equivalente al 15% de lo
	facturado en concepto de cargos básicos por plan de
	datos mundial ofertados, y CEL analizará la
	finalización del contratado.

Servicio de Reparación de Dispositivos



No se aplicará penalizaciones por exceder los tiempos de reparación de dispositivos móviles, considerando que el proveedor proporcionará un lote de dispositivos como stock en la CEL para utilizarse ante cualquier falla en los móviles. Sin embargo, la contratista se compromete a cumplir los tiempos definidos en las especificaciones técnicas incluidas en las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/18 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE CEL, PARA EL AÑO 2018".

Los descuentos serán aplicados en el siguiente mes de facturación, después de haber comprobado ambas partes la existencia de la "indisponibilidad del servicio".

ARTÍCULO 32º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato, o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 33°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido brindados a satisfacción, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepción final, mediante el Acta de Recepción Final.

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 34°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 35°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

Am ?

N AS

ARTÍCULO 36°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 37°- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 38°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 38°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 39°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado del Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales, al teléfono 2211-6217, fax (503) 2211-6250; o correo electrónico faguilar@cel.gob.sv o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5993-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 06/18

Y a la contratista en la siguiente dirección: 63 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante Torre A, Nivel 3 San Salvador, teléfono 2557-4000.



ARTÍCULO 40°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia el 1 de abril de 2018 hasta su liquidación.

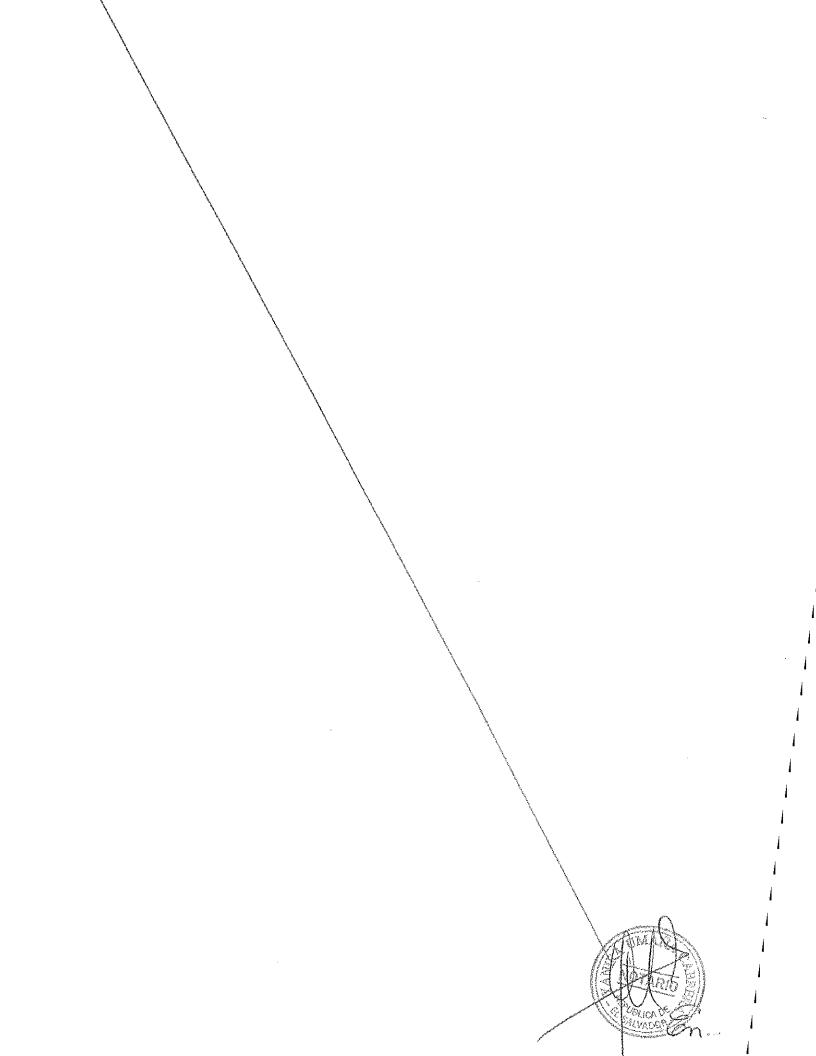
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

JOSE RICARDÓ ZEPEDA SALGUERO APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO EDUARDO ANTONIO SOLÓRZANO
MARTINEZ

JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparecen, JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

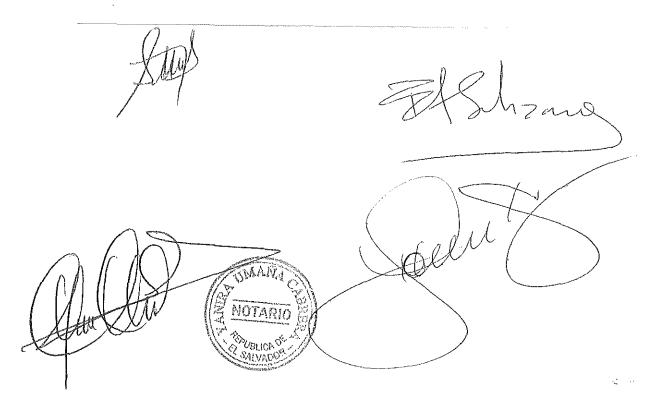
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución del Director Ejecutivo, emitida el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la que se adjudicó a TELEFÓNICA MULTISERVISIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVISIOS S.A. DE C.V., el ítem uno, de la Licitación Pública No. CEL-LP cero seis pleca uno ocho; y, por otra parte comparecen los señores EDUARDO ANTONIO SOLORZANO MARTÍNEZ,

ambos comparecientes actuando en nombre y representación en sus calidades de Apoderados Especiales, de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVISIOS S.A. DE C.V. del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos nueve uno uno nueve nueve guion uno cero dos guion uno; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, el testimonio de la escritura pública de Poder Especial, otorgado por el señor Osman Neggelli Rodríguez Carranza, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVISIOS, ANÓNIMA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, que abrevia "TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", a las doce horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del licenciado Mario Ernesto Lozano Calderón, a favor de los señores EDUARDO ANTONIO SOLORZANO MARTÍNEZ, y de JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL y otros, inscrito dicho Poder en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número tres del libro mil ochocientos cincuenta y ocho de otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la misma; y en la calidad en la que actúan ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO NUEVE NUEVE TRES -S, que consta de cuarenta artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL



DIECIOCHO",

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE**.-



	-		

